

**Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Departamento de Procesos y Energía.
Área curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.**

AIChE UNAL-Med Student Chapter.

Consejo directivo

**Acuerdo 001 de 2016
(Acta 13 de 2016)**

“Por medio del cual se reforma el estatuto general del capítulo estudiantil AIChE de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín y se renombra a “AIChE UNAL-Med student chapter”.

El capítulo estudiantil AIChE de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín liderado por su consejo directivo reunido el 6 de agosto de 2016 en uso de sus atribuciones legales y considerando:

- Que los estatutos relacionados en el acuerdo 001 de 2014 requieren una actualización debido a los cambios ocurridos en el capítulo estudiantil.
- Que es necesaria una reforma a las funciones de cada uno de los cargos establecidos y que se establecerán en el acto.
- Que la vicepresidenta Sara Cure, la secretaria Nevis Ruiz y el subdirector de la dirección académica Cristian Beltrán, contarán con voto durante la presente modificación, decisión tomada por voto unánime.

RESUELVE:
CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN

La entidad regulada por los presentes estatutos se denomina AIChE Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, conformada por estudiantes de Ingeniería Química, de Ingeniería Biológica, y programas de pregrado afines reglamentados por la ley vigente y la Universidad Nacional de Colombia. Es una organización sin ánimo de lucro, sin partido político, pluralista y completamente autónomo.

PARÁGRAFO 1: Ninguna persona o entidad podrá utilizar el nombre del AIChE UNAL-Med Student Chapter Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín para ningún fin particular a menos que esté debidamente autorizado por el Consejo directivo.

PARAGRAFO 2: El CEIQ cambiará su nombre al de ““AIChE UNAL-Med student chapter” para efectos administrativos de entes de la universidad y entre los estudiantes.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA

El AIChE UNAL-Med Student Chapter es una organización de carácter estudiantil regido según la ley vigente, la Universidad Nacional de Colombia y estos estatutos, siendo acordes con los lineamientos generales de AIChE.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO Y ÁMBITO OPERACIONAL

El domicilio del AIChE UNAL-Med Student Chapter se establece en la Universidad Nacional de Colombia ubicada en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN

El AIChE UNAL-Med Student Chapter es de carácter permanente a partir de su aprobación y puede disolverse con el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

ARTÍCULO 5: LOGO E INSIGNIA

El logotipo representa los objetivos y principios del grupo, por tal razón constituye un emblema del mismo, por ende, se debe respetar y salvaguardar como patrimonio e insignia del capítulo.

A su vez el manejo del mismo será responsabilidad del consejo directivo.

PARAGRAFO 1: Para el uso del logotipo en actividades de carácter comercial por parte de alguno de las direcciones se debe contar con la autorización del consejo directivo o la Presidencia en su defecto.

PARAGRAFO 2: Ninguna persona o entidad podrá utilizar el logotipo y papelería aprobada por el consejo directivo para ningún fin, a menos que esté debidamente autorizado por la entidad anterior.

PARAGRAFO 3: Si existiese un mal manejo de la papelería o del logotipo del grupo por un miembro perteneciente a alguna dirección sin conocimiento previo del director o delegado de dicha dirección, se recurrirá a la sanción inmediata de la persona inculpada según lo explica el Artículo 24 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 6: MISIÓN

Ser un ente representativo de carácter nacional, que promueva las actividades realizadas por estudiantes y organizaciones de Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, y programas de pregrado afines, con el propósito de contribuir con el desarrollo integral de los mismos y por tanto generar una relación estrecha y permanente con el entorno académico, social, e industrial, bajo la estrategia de unión denominada AIChE Family "Compromiso, voz y trabajo en equipo" que se propone como un eje transversal de participación y acción conjunta, donde el trabajo en equipo, el sentido de pertenencia y el conocimiento son los ejes fundamentales.

ARTÍCULO 7: VISIÓN

Para el año 2025 el AIChE UNAL-Med Student Chapter, será una organización estudiantil más sólida y de alta representatividad nacional con una estructura orientada a la participación activa de los estudiantes de Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, y programas de pregrado afines, capaz de perfilar y orientar la actividad académica en el ámbito regional, nacional e internacional, promoviendo el trabajo mancomunado entre los estudiantes, la universidad, la sociedad, agremiaciones estudiantiles y profesionales; y el sector industrial contribuyendo a la formación integral de profesionales comprometidos con su país.

ARTÍCULO 8: OBJETIVOS

- Propiciar en sus miembros a través de actividades, el crecimiento y la formación integral que les permita conocer, interpretar y transformar la realidad nacional, e internacional.
- Formar líderes que contribuyan al desarrollo social y económico del país y del mundo.
- Lograr una integración fraternal entre sus miembros, con el fin de obtener un liderazgo enmarcado en un espíritu de entendimiento y así formar miembros con responsabilidad, ética, sensibilidad social y sentido de pertenencia.
- Promover la participación de los estudiantes de Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, y afines de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín en las actividades realizadas regional, nacional e Internacionalmente, así como en las actividades organizadas internamente y abiertas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- Apoyar a los estudiantes de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica en la realización de las actividades que estén encaminadas a cumplir la formación integral de los estudiantes.
- Formar enlaces de comunicaciones interuniversitarios y entre la universidad, la industria y la sociedad.
- Ser representativos en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín – del sentido de pertenencia de los estudiantes de Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, y programas de pregrado afines.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 9: CONSTITUCIÓN

El patrimonio del AIChE UNAL-Med Student Chapter está constituido fundamentalmente por:

- Aportes de sus integrantes no monetarios, es decir trabajo, dedicación y compromiso.
- Los aportes hechos al AIChE UNAL-Med Student Chapter con carácter de donación conforme a la ley.
- Los bienes o inmuebles adquiridos con los fondos del AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- La utilidad de las actividades comerciales sin ánimo de lucro que realice el AIChE UNAL-Med Student Chapter, el rendimiento financiero que produzcan sus activos y los ingresos por ganancia ocasional.

ARTÍCULO 10: DISOLUCIÓN

En el evento de disolución y liquidación del AIChE UNAL-Med Student Chapter, el patrimonio pasará como aporte a manos de una organización sin ánimo de lucro que la comisión de liquidación decida en su momento; ésta comisión será designada por el consejo directivo, dándole prioridad a la Universidad Nacional de Colombia.

CAPITULO IV

MIEMBROS, CONSEJO ASESOR Y CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 11: MIEMBROS DEL CAPÍTULO

Tienen calidad de miembros del capítulo los estudiantes de pregrado en Ingeniería Química e Ingeniería Biológica y programas de pregrado afines de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín; que se comprometan con los fines e intereses del capítulo y que trabajen en favor de éstos.

Como es de conocimiento general, nuestro Capítulo Estudiantil pertenece a una organización llamada AIChE(www.aiche.org) de la cual todos los estudiantes y profesionales de la Ingeniería Química y carreras afines pueden ser miembros y gozar de todos sus beneficios sin necesidad de estar dentro de un capítulo estudiantil. Es por esto que desde el semestre pasado se pensó en incluir a los estudiantes de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín cómo miembros de esta grandiosa organización sin necesidad de pertenecer a nuestro capítulo estudiantil bajo las siguientes normas:

AIChE PLUS (+): Miembros de AIChE que pertenecen a “AIChE UNAL-Med Student Chapter”.

AIChE Members: Miembros de AIChE que NO pertenecen a “AIChE UNAL-Med Student Chapter”.

Estudiantes: Aquellos que mantengan la calidad de estudiante según las normas de la universidad y no deseen pertenecer a ninguna de las dos modalidades anteriores.

Cabe resaltar que aquellos que decidan ser miembros **AIChE PLUS**, es decir que pertenezcan a nuestro capítulo estudiantil, gozarán de beneficios que los **AIChE Members y los Estudiantes** no podrán disfrutar.

Se presentan a continuación los beneficios de cada categoría en las diferentes actividades que se realicen a través del capítulo estudiantil.

Actividad	Estudiantes	AIChE Members	AIChE PLUS+
Gratuidad en Eventos, Cursos, seminarios y talleres desarrollados por el Capítulo Estudiantil.			X
Descuento en Eventos, Cursos, seminarios y talleres desarrollados por el capítulo estudiantil (descuento por establecer según evento)		X	
Visitas Industriales Gratuitas			X
Cobro de Visitas Industriales	X	X	

*Tabla sujeta a Cambios, Las visitas industriales tendrán un costo de COP 4.000 por persona

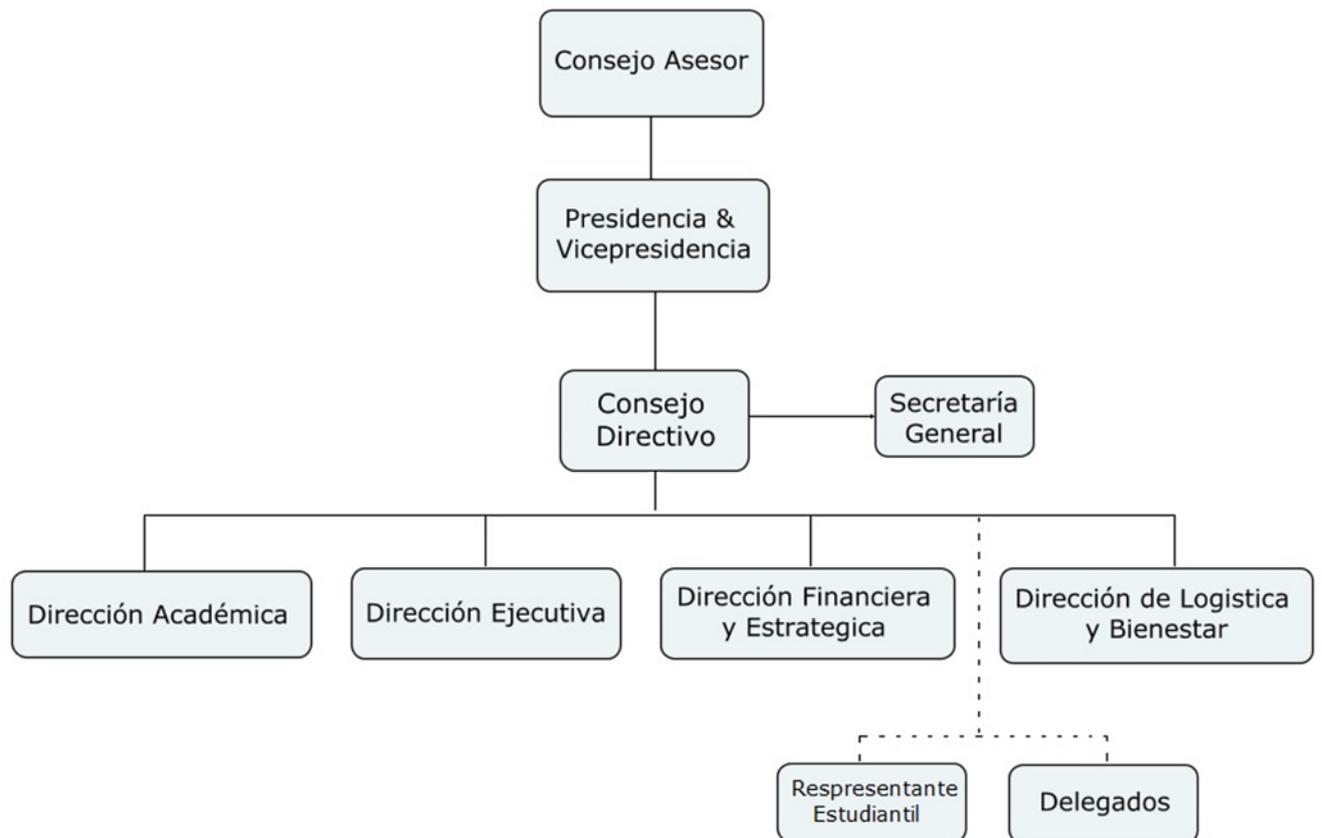
Aquellos estudiantes que deseen ser AICH members la inscripción se realizará a través de miembros del capítulo estudiantil y ésta tendrá un valor de 2.000 COP.

PARAGRAFO 1: El consejo directivo podrá autorizar ingreso al capítulo a miembros de otras universidades con previo análisis de la solicitud del interesado(a).

PARAGRAFO 2: Los miembros de otras universidades no podrán ocupar cargos dentro del consejo directivo.

PARAGRAFO 3: El consejo directivo del capítulo, podrá evaluar y aprobar el ingreso de personas de cualquier carrera.

ARTICULO 12: ORGANIGRAMA



ARTICULO 13: CONSEJO ASESOR.

Definición: Es el organismo superior del capítulo, encargado de mantener el buen funcionamiento del grupo.

Integrantes: El consejo asesor estará conformado por:

- El (la) Advisor del capítulo, quien lo presidirá.
- El (la) auditor(a) del capítulo.
- A lo sumo dos expresidentes del capítulo no necesariamente inmediatos.
- 2 profesionales que hayan sido parte del capítulo y hayan ocupado cargo dentro del consejo directivo, donde al menos uno sea ingeniero químico.
- 2 docentes del departamento del Procesos y Energía quienes hayan liderado actividades del capítulo.

Funciones:

- Elegir al presidente del capítulo estudiantil.
- Acompañar al presidente en la elección del consejo directivo.
- Dar su opinión y asesoría al presidente sobre el manejo del capítulo.
- Tomar decisiones trascendentales que el consejo directivo considere que estén fuera de su operación.
- Reglamentar detalladamente artículos del presente estatuto, cuando sea necesario.
- Reunirse al menos una vez al año.

ARTICULO 14: CONSEJO DIRECTIVO.

Definición: Es el organismo que lidera y centraliza la actividad del AIChE UNAL-Med Student Chapter, además tiene la libertad para elegir a los miembros del consejo asesor.

El consejo directivo del AIChE UNAL-Med Student Chapter, estará conformado por los integrantes abajo descritos y serán elegidos dado el caso por el consejo asesor o el consejo directivo:

INTEGRANTE	VOZ (+), VOTO (*)
Presidente	(+),(*)
Vicepresidente	(+)(*condicionado en cada sección se decidirá si tiene o no voto)
Secretario(a)	(+)
Director(a) Financiero y Estratégico(a)	(+),(*)
Director(a) Ejecutivo(a)	(+),(*)
Director(a) de Logística y Bienestar	(+),(*)
Director(a) Académico(a)	(+),(*)
Auditor(a)	(+),(*)
Subdirector(a) Financiero y Estratégico(a)	(+)
Subdirector(a) Ejecutivo(a)	(+)
Subdirector(a) de Logística y Bienestar	(+)
subdirector(a) Académico(a)	(+)

ARTÍCULO 15: DEFINICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Nombre: PRESIDENTE

Definición: Miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter elegido por votación del consejo asesor y por el presidente saliente, para liderar y centralizar las actividades realizadas por las diferentes direcciones. El Presidente será el representante legal del grupo ante las instancias que así lo requieran; además de ser el primero en el orden de jerarquía del grupo.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Firmar las actas y los comunicados del grupo en general.
- Velar por el cumplimiento de las actividades programadas en cada dirección.
- Entregar un reporte valorativo sobre el funcionamiento del AIChE UNAL-Med Student Chapter al comité asesor de pregrado de ingeniería química, al consejo asesor del grupo y a AIChE.
- Solicitar los informes de gestión a los directores en el período establecido o cuando sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de objetivos y actividades programadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- Abrir la convocatoria para postulaciones a cargos del consejo directivo.
- Emitir resoluciones de nombramientos.
- Definir lineamientos para el manejo del capítulo en sus actividades.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.
- Su suplente será el vicepresidente, quien lo reemplazará cuando sea necesario y trabajará de la mano con el presidente.
- La vigilancia del cumplimiento de sus actividades será responsabilidad directa del auditor.
- Podrá solicitar al consejo asesor la creación y/o eliminación de cargos que considere pertinentes.

Nombre: VICEPRESIDENTE**Funciones:**

- Reemplazar al presidente y asumir sus funciones, cuando éste no pueda actuar en las actividades previstas para la presidencia.
- Orientar y realizar las actividades que le delegue el presidente.
- Es elegido(a) por el presidente.
- Velar por el cumplimiento de objetivos y actividades programadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.
- Establecer mecanismos de comunicación efectivos para mantener en contacto a todos los miembros del grupo.

Nombre: DIRECTOR(A)

Definición: Es un miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter, elegido por el presidente y el consejo directivo saliente para liderar y coordinar el desempeño de la dirección que se le encarga de acuerdo a las funciones del mismo.

Funciones:

- Liderar y coordinar todas las actividades que lleve a cabo su dirección.
- Entregar un informe periódico al presidente(a) y al auditor(a), acordado con estos, que contenga la autoevaluación de las actividades realizadas por la dirección que dirige, y de los miembros de esta dirección, adicional a esto en las reuniones del consejo directivo se realizara un informe de cada dirección.
- Asignar y crear o eliminar las coordinaciones de su dirección en consenso con el presidente.
- Asistir a las reuniones del consejo directivo.

- Elegir en conjunto con todo el consejo directivo saliente el nuevo consejo directivo.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.
- Cada uno de los directores contará con un subdirector que se presentará al momento de su postulación, si no se presenta el subdirector será designado por el consejo directivo al momento de la elección del director o en una nueva convocatoria.
- Cuando un director presente su retiro, este deberá garantizar el empalme con el subdirector, en caso de que el subdirector no pueda asumir el cargo, el director deberá nombrar un encargado hasta la próxima elección.

Nombre: SUBDIRECTOR(A)

Funciones:

- Reemplazar al director y asumir sus funciones, cuando éste no pueda actuar en las actividades previstas para dicha dirección.
- Orientar y realizar las actividades que le delegue el director.

Otras disposiciones:

- Se postula paralelamente con el director.

Nombre: SECRETARIO(A)

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- En conjunto con la presidencia, programar el orden del día de las reuniones programadas por el consejo directivo.
- Elaborar las actas correspondientes a las reuniones programadas del consejo directivo.
- Llevar un archivo de documentos de reportes, documentación legal, correspondencia enviada y recibida, informes, actas y el directorio del capítulo.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.

Nombre: AUDITOR(A)

Definición: Miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter, capacitado y experimentado para revisar, examinar y evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera del grupo, con el propósito de realizar observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la eficacia y la eficiencia del desempeño del grupo.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Realizar un seguimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones de los miembros del consejo directivo y miembros del AIChE UNAL-Med Student Chapter., según la metodología del auditor(a) encargado(a).
- Imponer sanciones a los miembros, previa investigación, por el incumplimiento de sus obligaciones y deberes contemplados en estos estatutos.
- Vigilar que el proceso de elección del consejo directivo se desarrolle de acuerdo con los estatutos.
- Asistir las reuniones del consejo directivo y del consejo asesor.
- Cerciorarse que todas las actividades del AIChE UNAL-Med Student Chapter se ajusten a los presentes estatutos y normas internas del grupo, aplicando sanciones cuando sea necesario.
- Recibir, analizar y hacer un seguimiento de quejas de incumplimiento de funciones presentadas por algún miembro del consejo directivo.
- Planear los mecanismos necesarios para supervisar todas sus actividades a realizar.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.

Nombre: DELEGADOS ANTE EVENTOS, CONGRESOS Y/O AGREMIACIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

Definición: Miembro AIChE plus, encargado de la representación y de mostrar la posición del mismo, ante eventos, congresos y/o agremiaciones regionales, nacionales e internacionales que así lo requieran.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Encargarse de presentar toda la información pública a la comunidad universitaria acerca de eventos y/o agremiaciones, asesorado por la dirección ejecutiva y motivar la participación en los eventos y agremiaciones.

- Encargados de coordinar las actividades correspondientes al evento, congreso o agremiaciones de los que son delegados (as).
- Gestionar posibles apoyos de la universidad para la participación masiva en eventos y/o agremiaciones.

Otras disposiciones:

- Será elegido según las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.
- El delegado debe cumplir con los requerimientos que exija el reglamento de la agremiación o evento.
- Deberá tener un suplente escogido según las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.
- Podrá desempeñarse en cargos del consejo directivo.
- Su permanencia será acorde a las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.

Nombre: REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Definición: Si así lo desea miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter; elegido por los estudiantes de Ingeniería Química o Ingeniería Biológica, según sea el caso mediante convocatoria abierta realizada por la Facultad de Minas o la Facultad de Ciencias.

Funciones:

- Notificar el avance o desarrollo del capítulo en el comité asesor del programa curricular.
- Informar acerca de cualquier novedad o medida adoptada por el mismo.

Otras disposiciones:

- Su suplente cumplirá sus funciones cuando este no pueda hacerlo.
- Podrá desempeñar cargos dentro del consejo directivo, si lo desea.
- Su suplente cumplirá sus funciones cuando este no pueda hacerlo.

ARTICULO 16: QUÓRUM

Constituyen quórum la presencia de más de la mitad de los miembros del consejo directivo del capítulo. Las decisiones se tomarán por al menos mayoría simple, cuando se refiera a reforma de estatutos o cambios de alta trascendencia.

ARTICULO 17: REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO.

Para pertenecer al consejo directivo, no habrá limitación de semestres cursados, ni de edad. Deberá acogerse al mecanismo de elección propuesto por los electores.

Sólo podrán postularse estudiantes que pertenezcan a los programas de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín.

En casos especiales el consejo directivo podrá elegir, si es necesario, un nuevo integrante de la misma.

No se podrá postular a más de un cargo dentro del consejo directivo

ARTICULO 18: DIRECCIONES

Nombre: DIRECCIÓN ACADÉMICA

Definición: Dirección encargada de promover y desarrollar los proyectos académicos relacionados con el AIChE UNAL-Med Student Chapter.

Funciones:

- Comunicar temas de interés académico al capítulo.
- Coordinar los proyectos académicos propios del capítulo estudiantil AIChE y colaborar con los proyectos de mismo tipo de organizaciones que lo soliciten.
- Rendir informes según la periodicidad establecida por la presidencia, o cuando sea necesario, sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- Todas las que el consejo directivo o presidencia dispongan.

Nombre: DIRECCIÓN FINANCIERA Y ESTRATÉGICA.

Definición: Dirección encargada de realizar el manejo financiero del AIChE UNAL-Med Student Chapter y realizar las evaluaciones económicas de los proyectos de este.

Funciones:

- Trabajar en conjunto con otras direcciones con el fin de conocer la información de proveedores y patrocinadores del AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- Llevar un registro contable de las actividades que generen ingresos y egresos al AIChE UNAL-Med Student Chapter.

- Realizar las evaluaciones financieras de todas las actividades aprobadas por el consejo asesor, o el consejo directivo.
- Asesorar y apoyar el manejo financiero de las actividades que cada coordinación pretenda desarrollar.
- Autorizar los movimientos financieros del capítulo.
- Rendir informes periódicos, acordados con la presidencia, sobre el desarrollo de los programas y actividades. Estos deben presentarse lo más rápido posible antes, durante y al culminarse una actividad.
- Realizar las gestiones en conjunto con la dirección ejecutiva para la optimización de recursos en los proyectos y actividades a realizar.
- Todas las que el consejo directivo o presidencia dispongan.

Nombre: DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Definición: Dirección encargada de llevar el enlace de información y contactos del capítulo con los diferentes entes de la Universidad Nacional de Colombia, otras universidades y las empresas en pro de generar alianzas y vínculos que beneficien a los estudiantes de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica.

Funciones:

- Manejar la información de aliados dentro de Universidad Nacional de Colombia, otras universidades y el sector industrial.
- Gestionar alianzas, convenios y patrocinios con el sector académico industrial y empresarial para financiar actividades y proyectos del capítulo.
- Buscar la mejor forma de lograr contactos nacionales e internacionales para el beneficio de miembros del capítulo.
- Presentar informes al consejo directivo sobre la acción y realización de eventos y proyectos que beneficien a los miembros del AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- Analizar y estudiar los resultados de las actuaciones representativas del AIChE UNAL-Med Student Chapter a los escenarios locales nacionales e internacionales.
- Mantener actualizadas las bases de datos del capítulo, incluidos proveedores y patrocinadores, así como realizar un filtro o moderación del tipo de información que se envía a ellas.
- Manejar las páginas web y redes sociales del capítulo estudiantil en conjunto con la dirección de logística y bienestar.
- Divulgar las actividades realizadas o apoyadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter.

- Promover una comunicación activa y permanente entre el AIChE UNAL-Med Student Chapter y grupos de Ingeniería Química nacionales e internacionales, especialmente con el capítulo hermano asignado.
- Rendir informes periódicos acordados a la presidencia sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- Todas las que el consejo directivo o presidencia dispongan.

Nombre: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y BIENESTAR.

Definición: Dirección encargada de toda la función logística que necesite el grupo, sea esta para cualquier evento. Encargada de realizar actividades de tipo cultural que beneficie de forma desinteresada e integral a todos los miembros del AIChE UNAL-Med Student Chapter.

Funciones:

- Definir un programa de bienestar y orientar su desarrollo hacia los miembros del AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- La dirección de logística y de bienestar, junto con la dirección ejecutiva, tendrá a cargo la divulgación vía redes sociales, generación de contenido y administración de publicidad del capítulo en general. Claro está será un trabajo en conjunto con la dirección ejecutiva
- Organizar reuniones generales del capítulo
- Orientar a los miembros de otras direcciones para el apoyo logístico en los eventos organizados por el capítulo.
- Apoyar a las demás direcciones en la realización de proyectos o actividades.
- Desarrollar actividades de integración para los miembros del capítulo.
- Rendir informes periódicos acordados a la presidencia sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- Todas las que el consejo directivo o presidencia dispongan.

ARTICULO 19: DE LAS REUNIONES DE LAS DIRECCIONES

Los directores tendrán a su cargo la planeación, dirección, organización, supervisión y control de las reuniones de la dirección a la que lideran.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones de cada dirección están constituidas por todos los miembros de la dirección y será presidida por el director, el cual las convocará.

PARAGRAFO 2: Los directores deberán emitir un acta o relatoría de la reunión de su dirección, y debe entregarse copia al secretario del grupo y al presidente.

PARÁGRAFO 3: La presidencia y la auditoría podrán asistir a las reuniones de cada dirección en el momento que ellos consideren necesario.

ARTICULO 20: CLASES DE VOTOS

- A favor
- En contra
- En blanco
- Abstenciones
- Nulos

PARÁGRAFO 1: Se considera voto nulo cuando éste reviste algún tipo de irregularidad demostrada.

ARTICULO 21: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES.

Cada director se organizará con su personal de apoyo en las coordinaciones que desee, con el visto bueno de la presidencia. Podrá crear cargos internos dependiendo de su necesidad. La organización de la dirección deberá reportarse a la presidencia en el menor tiempo posible.

CAPITULO V

DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROHIBICIONES Y PREMIACIONES.

ARTÍCULO 22: DEBERES AIChE plus

Son deberes de los miembros.

- a) Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos del AIChE UNAL-Med Student Chapter, la Universidad Nacional de Colombia y AIChE
- b) Desempeñar los cargos para las cuales sean elegidos y designados a menos que se argumente excusa válida.
- c) Contribuir al desarrollo del AIChE UNAL-Med Student Chapter acorde con los objetivos del capítulo.
- d) Asistir y participar a las reuniones para las cuales sean convocados, en caso de no poder asistir presentar excusa válida.
- e) Promover el ingreso de nuevos miembros
- f) Presentar propuestas o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del AIChE UNAL-Med Student Chapter de manera desinteresada y que se aprueben por miembros del consejo directivo.

- g) Aceptar las decisiones, reglamentaciones y resoluciones que expida el consejo directivo.
- h) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad y el prestigio del AIChE UNAL-Med Student Chapter y la ley colombiana.
- i) Mantenerse informado de las diferentes actividades programadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- j) Los demás que se deriven de los estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 23: DERECHOS AIChE plus

Son derechos de los integrantes:

- a) Pertenecer a una dirección.
- b) Utilizar los servicios del AIChE UNAL-Med Student Chapter de acuerdo con los respectivos reglamentos.
- c) Retirarse voluntariamente del grupo, previa comunicación escrita.
- d) Ser informado de las actividades, proyectos y decisiones que sean tomadas dentro del AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- e) Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la organización.
- f) Informar acerca de comportamientos irregulares del capítulo al (los) encargado(s).
- g) Elegir y ser elegido para cargos directivos de la organización, según los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- h) Los demás que se deriven de los estatutos o reglamentos.

ARTÍCULO 24: SANCIONES

El incumplimiento de los deberes y las obligaciones dará lugar a sanciones que van desde amonestaciones hasta la suspensión de la membresía, respetando la honra y el buen nombre de las personas.

PARAGRAFO 1: Amonestaciones:

Causales

- El incumplimiento injustificado de obligaciones que acarreen una mala imagen al AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- La realización de actos y hechos que vayan en detrimento del capítulo.
- Los pronunciamientos apócrifos e irrespetuosos sobre funcionarios directivos y miembros.
- El incumplimiento de los programas y actividades del capítulo.

- Detrimento de bienes del capítulo
- Por incumplimiento de sus funciones legales.
- Cuando ocurran actos y hechos que vayan en contra de los principios o buena marcha del AIChE UNAL-Med Student Chapter.

Tipos de amonestación:

- Verbal en privado.
- Verbal en reunión.
- Memorando.
- Pérdida temporal del voto, en caso de ser miembro del consejo directivo.
- Pérdida de la Calidad de miembro (Ver Artículo 26)

PARAGRAFO 2: Según la gravedad de la falta cometida, se aplicará la amonestación correspondiente que determine el respectivo ente encargado.

ARTÍCULO 25: PROHIBICIONES

Los miembros no podrán ejercer en nombre del AIChE UNAL-Med Student Chapter proselitismo político, religioso u otras actividades ajenas a los objetivos de la organización.

ARTÍCULO 26: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Se perderá la calidad de miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Determinación del consejo directivo.
- e) Disolución del AIChE UNAL-Med Student Chapter.

ARTICULO 27: PREMIACIONES

El consejo asesor y el consejo directivo serán los encargados de otorgar premios, galardones y reconocimiento a aquellas personas, empresas o instituciones que por su colaboración o trabajo en pro de los fines del AIChE UNAL-Med Student Chapter merezcan tales distintivos. Serán definidos y entregados por el consejo asesor o el consejo directivo.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CALENDARIOS.

ARTÍCULO 28: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

El consejo directivo, deberá establecer un calendario semestral de actividades el cual debe incluir actividades académicas y lúdicas.

PARAGRAFO 1: La periodicidad de las actividades lúdicas serán fijadas por el consejo directivo, teniendo en cuenta que será al menos una por semestre, la cual deberá ser organizada con el fin de integrar a los miembros del capítulo.

PARAGRAFO 2: El calendario podrá ser modificado por el consejo directivo, cuando sea necesario, incluyendo cancelación o adición de actividades según sea el caso.

ARTICULO 29: ACTIVIDAD ACADEMICA.

Anualmente el AIChE UNAL-Med Student Chapter, deberá encargarse, de realizar al menos una actividad de tipo académica, llámese esta, seminario, conferencias, curso técnico, encuentros de estudiantes, semana técnica, congreso, etc. Lo que llevará al posicionamiento y reconocimiento del AIChE UNAL-Med Student Chapter, para beneficio de los miembros.

ARTICULO 30. CONVOCATORIAS

Se harán convocatorias de actividades que logren la participación e integración de los miembros, estas serán reglamentadas en su momento por los encargados.

CAPITULO VII

CALIDAD DE PROFESORES Y PROFESIONALES.

ARTICULO 31.

Los profesores y/o profesionales titulados del área de Ingeniera Química e Ingeniería Biológica, estarán invitados permanentemente a las actividades públicas organizadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter, especialmente los asociados y egresados de la Facultad de Minas y la Facultad de Ciencias según el consejo directivo lo disponga.

PARAGRAFO 1.

Se tratará de forjar alianzas con el fin de lograr un desarrollo personal, profesional y científico de los miembros. Se buscará trabajo mancomunado entre los estudiantes, profesores y profesionales en eventos y actividades.

CAPITULO VIII

REFORMA A LOS ESTATUTOS Y REGIMEN DE TRANSICION.

ARTICULO 32: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

El consejo directivo podrá reformar los presentes estatutos, cuando sea necesario, en asesoría de algunos miembros del consejo asesor definidos por el consejo directivo.

ARTICULO 33: REGIMEN DE TRANSICIÓN.

El presente acuerdo del AIChE UNAL-Med Student Chapter, rige a partir de la fecha de su firma y aprobación, y deroga todas las disposiciones, reglamentos o normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 6 días del mes de agosto de 201

(Original firmado por)

Jefferson Quiroz Fabra
Presidente

Sara Catalina Cure Zapata.
Vicepresidente

Nevis Alejandra Ruiz Marquez
Secretaria

Manuela Walteros León.
Auditora

Mario Fernando Franco Varón
Director de Logística y Bienestar.

Maira Alejandra Bejarano
Directora Académica

Mauro A Parada Silva
Director Financiero y Estratégico.

Luis Martínez
Director Ejecutivo.

Cristian Beltrán
Subdirector académico

Juan David Pérez
Asesor